

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades municipales, sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Recepción general

S. M. la REINA Regente (que Dios guarde) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de su Augusto Hijo el REY (que Dios guarde) y la de las tres y tres cuartos para la recepción de señoras.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deban concurrir al expresado acto.

Madrid 21 de Enero de 1900.
=El Gobernador, Santiago de Liniers.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Cumpliendo lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en 17 de Noviembre próximo pasado, se anuncia la provisión de diez plazas de Médicos terceros del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, mediante oposición pública que se verificará entre los profesores supernumerarios del mismo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento por que se rige el expresado Cuerpo, entendiéndose que los

que obtengan por la calificación del Tribunal los primeros lugares ocuparán las vacantes que en la actualidad existen, quedando los restantes en expectación de destino, para ocupar, en la forma prevenida por la regla tercera del referido art. 42 del Reglamento del Cuerpo, las vacantes que vayan ocurriendo.

A este efecto se convoca á los referidos Médicos supernumerarios por el tiempo que media entre el día de la fecha y el 15 de Febrero próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse en el Negociado 5.º de esta Secretaría de una á tres de la tarde, en los días laborables, los que deseen optar á las referidas plazas al objeto de suscribir la correspondiente relación de aspirantes.

Madrid 16 de Enero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.
217.—557.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que la señora Viuda de J. M. Torgue y Compañía proyecta establecer un depósito de trapos en la calle de Martín de Vargas, núm. 17.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 de Enero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.
217.—559.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Vicente Gadea y Goytre proyecta establecer una fábrica de tubos y planchas de plomo y una caldera con máquina de vapor horizontal al servicio de esta industria en la calle de Canarias, 3, provisional.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Enero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

217.—560.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Fernando del Toro, en nombre de la señora hija de M. Rodríguez, proyecta instalar un electromotor de cuatro caballos de fuerza con destino al movimiento de máquinas para la fabricación de confettis y serpentinas en la casa editorial de la Plaza del Biombo, 2.

Las personas que se crean perjudicadas por la instalación de la industria de que se trata expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 Enero 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

217.—558.

Braojos

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubieren experimentado alteración en sus riquezas cuyas variaciones deban ser comprendidas en el apéndice que ha de formarse previa orden superior en atención á la suspensión del año económico, por año natural, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja por duplicado y debidamente reintegradas en esta Secretaría hasta el día 10 del próximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Braojos 9 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Sedano.—El Secretario, Juan Macías.
217.—577.

Bustarviejo

Autorizado nuevamente este Ayuntamiento para celebrar cuarta y quinta subasta, si fuere preciso, de los pastos del monte prado María Córdoba de este término municipal, puesto que las anteriores no han ofrecido resultado, se ha señalado para que tenga lugar la primera, ó sea la cuarta de dichas subastas, el día 2 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo los mismos tipos y pliego de condiciones, y si no ofreciere ésta resultado, se efectuará la quinta el día 11 de los mismos mes y año á la propia hora, local y pliego de condiciones.

Bustarviejo á 13 de Enero de 1900.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Díaz.
217.—562.

Camarma de Esteruelas

El Registro fiscal de edificios y solares se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar caso necesario; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Camarma de Esteruelas 15 de Enero de 1900.—El Alcalde, Agustín Díaz Guinea.
217.—570.

Los contribuyentes que hayan experimentado variación en las riquezas rústica ó urbana presentarán sus relaciones debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los títulos que acrediten la traslación del dominio, á fin de proceder á la formación del apéndice anual; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Camarma de Esteruelas 15 de Enero de 1900.—El Alcalde, Agustín Díaz Guinea.
217.—575.

Canillejas

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según lo dispuesto en el apartado del art. 18 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, para oír las reclamaciones que se presenten.

Canillejas 16 de Enero de 1900.—El Alcalde, Ignacio Sanz.
217.—569.

Gascones

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana que tengan que producir alta ó baja en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse según orden superior en atención á la suspensión del año económico al año natural, presentarán relaciones debidamente reintegradas en esta Alcaldía, describiendo las fincas y títulos de

adquisición hasta el día 15 del próximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Gascones 10 de Enero de 1900.—El Alcalde.—Firmado.

216.—576.

Chapinería

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de contribución territorial para 1900 á 1901, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde esta fecha, relaciones juradas por duplicado de dichas alteraciones, acompañando á las mismas los documentos

que acrediten haber pagado á la Hacienda los derechos reales, pues sin este requisito no se admitirá ninguna.

Chapinería 10 de Enero de 1900.—El Alcalde, Jose Fernández.

217.—578.

Horcajo

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días las relaciones y documentos que justifiquen haberse pagado los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, entendiéndose que el plazo de admisión empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Horcajo 16 de Enero de 1900.—El Alcalde, Miguel Hernán.

217.—574.

Robledillo de la Jara

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1899 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 12 de Enero de 1900.—El Alcalde, Antonino Martín.

217.—561.

San Agustín

Con autorización de la Superioridad se sacan á la venta en pública subasta 100 conos de pizara de las canteras sitas en este término municipal y sitio llamado el Umbrión, en la Dehesa Moncalvillo de estos propios, por el tipo de... pesetas, ba-

jo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta, la cual se celebrará en esta Casa Consistorial el día 24 del corriente á las diez de su mañana.

San Agustín 3 de Enero de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Ginés.

217.—568.

Sevilla la Nueva

El Registro fiscal de edificios y solares se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiese; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sevilla la Nueva 8 Enero de 1900.—El Alcalde, Pablo Errejón.

217.—571.

ESCALAFON

de Maestros de esta provincia para el bienio desde 1.º de Julio de 1899 á igual día de 1901

NÚMERO	NOMBRES	PUEBLOS	TIEMPO			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	
52	Escolástico Encobet.....	Callado Villalba.....	10	1	18	»
53	Luis Cubero Gallo.....	Madrid.....	9	9	6	»
54	Juan Francisco Rello.....	Vicálvaro.....	9	6	»	»
55	Heliodoro Pérez Gandía.....	Buitrago.....	9	5	»	»
56	Lorenzo Díez Santos.....	Madrid.....	9	4	13	»
57	Enrique Esteban Refiro.....	Campo Real.....	9	»	»	»
58	Gregorio Domínguez.....	Meco.....	8	11	»	»
59	Manuel Cebrián Milano.....	Algete.....	8	4	7	»
60	Leoncio Aranda Ortega.....	Madrid.....	8	4	»	»
61	Felipe Baquero Lanciego.....	Cadalso.....	8	4	»	»
62	Francisco Aparicio Gómez.....	Ciempozuelos.....	8	3	7	»
63	Aurelio Molina Duque.....	Fuentidueña.....	7	10	»	»
64	Braulio Arránz Posadas.....	Villaviciosa de Odón.....	7	7	»	»
65	Antonio Esteban Criado.....	Robledo de Chavela.....	7	6	»	»
66	Joaquín Rivero Cañizares.....	Carabanchel Alto.....	7	5	17	»
67	Antonio Cano Blázquez.....	Madrid.....	7	4	»	»
68	Galo de las Lenguas Blasco.....	Idem.....	7	4	»	»
69	Eustoquio Salas García.....	Fuenlabrada.....	7	3	»	»
70	José Jalón Carrasco.....	Navalcarnero.....	6	10	9	»
71	Julio Amor y Calzas.....	Carabanchel Bajo.....	6	4	10	»
72	Emilio Orduña Silvestre.....	El Escorial.....	6	4	5	»
73	Juan Rello Atienza.....	Madrid.....	6	3	17	»
74	Federico Gil Garcilópez.....	Moraleja.....	6	2	»	»
75	Francisco Castelló Quetglás.....	Cenicientos.....	5	4	25	»
76	Benito Rojo Soriano.....	Brea.....	5	4	16	»
77	Rafael Fernández Delgado.....	Valdelaguna.....	4	10	»	»
78	Juan Francisco Espejo.....	Bustarviejo.....	4	»	1	»
79	Juan Francisco Losada.....	Chamartín.....	4	»	»	»
80	Gregorio Navarro Bermejo.....	Torrejón de Ardoz.....	3	6	9	»
81	Gaspar Alvarez de Vicente.....	Galapagar.....	3	6	2	»
82	Hugón Valle Barroso.....	Guadarrama.....	3	6	»	»
83	Agustín Fernández Carabella.....	Paracuellos.....	3	5	18	»
84	Arturo Igualada Pastor.....	Torrelaguna.....	3	4	14	»
85	Manuel de la Rica Calderón.....	Villamanrique.....	3	3	12	»
86	Recaredo Medina y Medina.....	Aravaca.....	2	6	3	»
87	Enrique Escribano Gainza.....	Barajas.....	1	6	17	»
88	Eleuterio E. Sanz Cuéllar.....	Collado-Mediano.....	1	9	5	»
89	Juan Sanz Relano.....	Guadalix.....	1	5	20	»

Véase el número anterior.

(Se continuará.)

Providencias judiciales

Juzgados militares

SEVILLA

D. Antonio de Batlle Pérez, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Juez ins-

tructor nombrado para continuar el expediente de prevención abintestato instruido con motivo del fallecimiento del que fué segundo Teniente del disuelto batallón de Talavera Peninsular, núm. 4, D. Waldio Andrés San Julián, y careciendo este Juzgado de antecedentes para averiguar la familia que aquel Oficial dejó al fallecer y de ella la que legalmente tenga derecho á esta intestada.

Por el presente edicto cito y llamo para que en el término de treinta días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar los que se crean con derecho á la referida intestada ó se dirijan de oficio, participando el que supongan les asista, manifestando el punto donde residan ó dar conocimiento de quién sea la familia que aquel Oficial dejara al falle-

cer y cuantos datos puedan esclarecer los hechos que se ponen de manifiesto.

Dado en Sevilla á 8 Enero de 1900.—El Juez instructor, Antonio de Batlle.—Ante mí, el Secretario, José Herrera.

216—526.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficina

de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden por D. Nicolás Baón y Ambrena con Doña Carlota López Mejía, casada con D. Angel García Araque y Doña Gabina López Mejía sobre pago de 720 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia n.º 193.—En la villa y Corte de Madrid á 26 de Diciembre de 1899. En el juicio de menor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden y su partido, y seguido entre partes de la una como demandante y apelado D. Nicolás Baón y Ambrena, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, de otra comodandada y apelante por su propio derecho Doña Carlota López Mejía, asistida de su esposo D. Angel García Araque, labradores y vecinos de Pozo Rubio de Santiago, representada por el Procurador Don Felipe Jiménez y por el Abogado D. Santiago Esteve, y de otra como demandada y apelada también Doña Gabina López Mejía, que tampoco ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de 720 pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Carlota y Gabina López Mejía, como herederas de su padre Felipe López Solera, á que paguen á D. Nicolás Baón y Ambrena la suma de 720 pesetas con el interés legal á razón del 5 por 100 anual desde la fecha del emplazamiento de la demanda y al pago de las costas causadas en ambas instancias, é imponemos al Actuario D. Juan L. Guerrero la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la ley, y que en cuanto sea conforme con la apelada la confirmamos y en lo que no lo sea la revocamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalve.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Evaristo de la Riva, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente en estos autos estando celebrando la pública en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid 27 de Diciembre de 1899.—Ante mí, Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 30 de Diciembre de 1899.—Pedro Quinzanos.

211.—360.

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia núm. 164.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Diciembre de 1899. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Madridejos ante Nos penden seguidos en

tre partes: de una, como demandante y apelado D. Feliciano González García, Procurador, vecino de Madridejos, quien no ha comparecido en esta Superioridad, y de otra, como demandado y apelante, el Ayuntamiento de dicha villa, representado por el Procurador D. José María Cordón, y defendido por el Letrado D. Sándalo Ruiz Mejía, sobre nulidad de un expediente de información posesoria.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelada, por la que se declaró nulo y sin efecto la información posesoria practicada y aprobada á instancia de D. Alejandro Mateos y García, de una casa que perteneció á D. Severiano Cuéllar ó sus herederos, cuya descripción constaba en dicha información á favor del pósito municipal de Madridejos, no hizo expresa condenación de costas y declaró no haber lugar á los daños y perjuicios solicitados por el demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Feliciano González y García, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente Don Ramón Barroeta en Madrid á 28 de Diciembre de 1899.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 3 de Enero de 1900.—Por mí compañero González Quintana, Firmado.

214.—460.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue Doña Carolina Nieto Pérez contra el Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, la finca siguiente:

Una casa situada en esta Corte, calle de la Salud, número 6, que linda al Norte con la números 8 y 10 de Don Miguel Isdrán; Este, con la número 4 de la Plaza del Carmen; Sur, con la número 4 de la Calle de la Salud, y Oeste, con esta misma calle por donde tiene su entrada; ocupa una superficie de doscientos veinticuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, consta de tres pisos y sale á subasta por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, de la suma de ciento siete mil quinientas veintiseis pesetas ochenta céntimos en que fué tasada.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: Primera: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacer-

se el remate á calidad de cederle á un tercero. Segunda: para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Tercera, los títulos de propiedad se hallan en la Escribanía que en este mismo Juzgado desempeña D. Ramón Aguado, unidos á otros autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Fernando Millera en el mismo ejecutado, en cuya Escribanía estarán de manifiesto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.—Madrid 18 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid á 19 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

P.

CENTRO

D. José Alonso Fadrique, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía se siguen autos ejecutivos entablados por Doña Etelvina Arnaiz Deben, de esta vecindad, contra D. Javier Santero y Vam-Bamuberghen, sobre pago de 5.993 pesetas 68 céntimos, intereses estipulados y costas, en los que fué dictada la sentencia de remate cuya cabeza y parte dispositiva con su publicación literalmente dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 11 de Noviembre de 1899. El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos entablados por Doña Etelvina Arnaiz y Deben Colmenares, de cuarenta y seis años de edad, viuda, dedicada á sus labores, vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Manuel Brú y del Hierro, bajo la dirección del Letrado D. Carlos María Brú, contra D. Javier Santero y Vam-Bamuberghen, también vecino de esta villa, ignorándose su paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á sentenciar de remate estos autos, mandando en su consecuencia seguir la ejecución adelante, hasta hacer completo pago con los bienes embargados á la acreedora Doña Etelvina Arnaiz y Deben de la cantidad de 5.993 pesetas 68 céntimos de los intereses, á razón de 150 pesetas mensuales, desde el día 31 de Enero de 1889 hasta 30 de Junio del propio año, y los legales á razón del 5 por 100 anual de ambas sumas desde la interposición de la demanda ejecutiva, costas causadas y que se causen, á cuyo pago condeno expresamente al ejecutado D. Javier Santero y Vam-Bamuberghen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en Estrados, por rebeldía del ejecutado se publicará por edictos é insertará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, según dispone el art. 769 de la citada ley Procesal, la pronuncio, mandoy firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el señor D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, José Alonso Fadrique.

Lo inserto esta conforme y lo relacionado resulta de los autos de que queda hecho mérito al principio á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de 3 del actual, por medio del presente se notifica dicha sentencia al ejecutado D. Javier Santero y Vam-Bamuberghen, y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Madrid á 5 de Enero de 1900.—V.º B.º—Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

215.—491.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos á instancia de Doña Valentina Pauladena García contra D. José González Ortiz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Un campo seco y sus ventas, con olivos, radicante en la partida de la Loma, de cabida una yugada de tierra, ó sean 94, 17 centiáreas: linda al Este, con tierras de herederos de Mariano Latorre; al Sur, con Marcos Escoca; al Oeste, con Pedro Bernad, y al Norte, con otras de Narciso Pelegrin; tasado en 490 pesetas.

Un campo viña y ventas, sito en la partida de la Loma, de cabida 14 pionadas de arar; ó sean 66 áreas 55 centiáreas: linda con montes comunes, tasada en 160 pesetas.

Un campo con masía y ventas, sito en la partida de la Espartosa, de cabida ocho juntas, ó sean tres hectáreas, 48 áreas, 29 centiáreas: linda al Norte, con Joaquín Arnal; Oeste, con Gregorio Val, y al Sur, con monte común, tasado en 77 pesetas.

En las mismas condiciones un campo seco en la partida de la Espartosa, de cabida seis horas de arar, ó sean 33 áreas 53 centiáreas: linda al Norte, con Pedro Bernal; Este monte común, Sur Justo Albaro y Oeste monte común, tasado en 90 pesetas.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en 21 de los corrientes en los autos promovidos por Doña Ambrosia Martínez Rocafall, casada con D. Antonio Martínez Galipienso, heredera intestada en unión de sus hermanas Doña Trinidad y Doña Teresa, de D. Miguel Martínez Maestú, al que se le ha declarado pertenecer todos los bienes de la dotación del vínculo de que se hará referencia con la obligación de reservar la mitad para su inmediato sucesor sobre que se le adjudiquen la mitad de los bienes de dicho vínculo y patronato perpetuo fundado por D. Lorenzo Martínez Maestú y Escobar, en el tes-

tamento otorgado por éste en esta Corte el 19 de Marzo de 1664 ante el Escribano que fué de número de la misma Don Francisco de Morales Barnuevo, en el que se nombró como primer poseedor de dicho vínculo de sus bienes y rentas á José Martínez, su sobrino, natural y vecino de la villa de Fresneda, y después se llamo á sus hijos y descendientes legítimos varones y hembras, prefiriendo el varón á la hembra, y el mayor al menor, hasta que se acabara su descendencia, después á Mateo Martínez, hermano del José y sus hijos y descendientes legítimos en las mismas condiciones que los anteriores, después á Bartolomé de Soto, y sus hijos y descendientes legítimos en iguales circunstancias, á falta de éstos al hermano de Bartolomé Juan de Soto, y sus hijos y descendientes en la misma forma, á falta de éstos su hermano Pedro y sus hijos y descendientes legítimos con la misma prelación, á falta de éstos su otro hermano José y sus hijos y descendientes de la misma forma, á falta de éstos su otro hermano Francisco y sus hijos y descendientes en las propias condiciones, á falta de éstos su otro hermano Lorenzo y sus hijos y descendientes legítimos con igual prelación, á falta de éstos su hermana Magdalena y sus hijos y descendientes legítimos por el mismo orden, y á falta de todos los expresados los otros parientes del fundador por parte de su padre ó de su madre, prefiriendo los de aquél á los de ésta, los varones á las hembras y los mayores á los menores, en cada línea respectivamente hasta que no hubiera parientes suyos que pudieran sucederle por el orden expresado; y faltando parientes suyos aplicó todos los bienes pertenecientes al vínculo para una Memoria que fundó de ellos para casar ó meter en religión doncellas pobres naturales de la villa de Balgafión, prefiriendo entre éstas las huérfanas de padre y madre, y las de solo padre ó madre á las que no fueran huérfanas y entre todas por este orden las de más edad, dando á cada doncella 200 ducados por una vez, después de desposadas ó profesadas, se llama por tercera y última vez por medio del presente á las que se crean con derecho á los bienes de referencia para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y se hace saber que no ha comparecido persona alguna alegando tal derecho.

Madrid 30 de Diciembre 1899 = El Juez de primera instancia, Tomás Minguez. = El Actuario, P. H., L. Francisco Gaillén.

216.—524.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por cazar con lazos contra Saturnino Pozuelo del Castillo, vecino de Brunete, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, las fincas embargadas al mismo, á saber:

Fincas situadas en término y casco de dicho Brunete

1.ª Una tierra al sitio denominado

«La Calva», de haber una fanega, equivalente á 64 áreas y 28 centiáreas, destinada á cereales; linda á Oriente José Peri, Norte Francisco Avilés, Mediodía Bernardino Pozuelo y Poniente Tiburcio del Castillo.

2.ª Otra tierra al sitio llamado «La Notaria», de haber una fanega, equivalente á 64 áreas y 28 centiáreas: linda hoy por Oriente, Mediodía, Norte y Poniente con tierra de D. Luis Bahía Urrutia.

3.ª Otra tierra en la vereda de la Vieja, de haber fanega y mediz, equivalente á 96 áreas y 42 centiáreas: linda Oriente Eusebio de Diego, Norte Gregorio Caumel, Mediodía Juan Peri y Poniente el camino.

4.ª Una vinya al sitio llamado de Palomero, cuya verdadera cabida es de una fanega, equivalente á 64 áreas y 28 centiáreas, con unas 300 cepas: linda Saliente Baldomero Pozuelo, Norte el carril, Mediodía el arroyo y Poniente herederos de Santiago Manzano.

5.ª Y mitad de una casa en la calle del Escorial, sin número, cuya extensión superficial será de unos 1.000 pies aproximadamente: linda dicha mitad Oriente, derecha parte correspondiente á herederos de Bernardino Pozuelo, Norte espaldada herrén de Saturnino Pozuelo, Mediodía por donde tiene la entrada la calle del Escorial y Poniente izquierda Tiburcio del Castillo Béjar.

El remate tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 5 de Enero de 1900. = Eladio Arnáiz. = Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertos. 214.—466.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Onsurve de Dios (a) *Carpeta*, de veinticinco años de edad, soltero, carpintero, hijo de José y de Dominga, natural de Huetor Santillán, provincia de Granada, que sabe leer y escribir, que es alto, buen color, habla andaluz, ojos azules, vestía pantalón de pana, americana color café claro, boina azul y alpargatas blancas, el día 25 de Septiembre último, en que se fugó de la Cárcel de este partido, á las seis y media de su tarde, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por fuga y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, dispongan su conducción á la Cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 1.º de Enero de 1900. = Antonio María Ortiz. = P. M. de S. S., Teodosio Gómez Platero. 214.—451.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez

de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Lizana Paz, vecino de Cenicientos, en causa seguida por lesiones, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en Cenicientos y su calle de Cadalso, lindante por la derecha entrando con otra de Justo Herradón, izquierda calle de Cadalso y espaldada casa de León Ferosel, tasada en 561 pesetas 25 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 5 de Enero de 1900. = Antonio María Ortiz. = P. M. de S. S., Teodosio Gómez Platero. 213.—416.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 180.211 de entrada y 46 709 de registro, constituido en la Caja Central en 24 de Marzo de 1891 á nombre y como de la propiedad de D. Fructuoso Aguilar Mateos, para garantir á D. Celedonio Campa, en el cargo de Recaudador de contribuciones de la primera zona del partido judicial de Hoyos, provincia de Cáceres, formado por tres títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 importantes 15.000 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 18 de Enero de 1900. = El Director general. J. R. de Oya.

217.—588.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
31	D. Lucio Fernández, una tierra al sitio Cuesta de Matías, de una fanega y media: linda N. E. y O. Mariano Palacios, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.	116 67
67 113	D. José Pastor Alcobendas, una tierra al sitio camino de Fresno, de dos fanegas: linda N. y S. Jesús Ahijón, E. Pilar Ahijón y O. el cerro, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.	153 33
» »	Otra al sitio Covadonga, de siete fanegas: linda N. O. herederos de Gabriel Ahijón, S. Eulogia López y E. el camino, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.	336 66
68	Doña Manuela Pastor Alcobendas, una tierra al sitio Sendero del Espino, de cuatro fanegas: linda E. dicho sendero y los demás se ignoran, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.	306 67
86	D. Nicanor Alcobendas, una tierra al sitio Cabeza Gorda, de dos fanegas y media: linda N. y O. Damaso Godín, S. Pedro Ahijón y E. Cándido Amarita, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.	193 33
95	D. José Bermejo Carlos, la mitad de una tierra al sitio las Junqueruelas, de una fanega y nueve celemines: linda N. Damaso Godín, S. y E. Dionisio Anirés y O. camino de Montesinos, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.	200
97	D. Luis Bravo, la mitad de una tierra al sitio los Calvares, de una y media fanegas: linda E. Melchor Mateos, y los demás se ignoran, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.	200
104	D. Rafael Cárdenas, una tierra al sitio la Crespa, de una fanega y 10 celemines: linda N. y S. Jesús Ahijón, E. camino de Alarpardo y O. raya de Cobena, no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.	626 67
133	D. Mariano González, una tierra al sitio las Gallinas, de dos fanegas: linda S. D. José Pérez Negro y los demás se ignoran.	413 33
156	D. Casimiro López, una tierra al sitio Canto Blanco, de dos fanegas: linda N. Damaso Godín, S. herederos de Manuel Serrano, E. Policarpo Hernández y O. Sampelayo, inscrita la mitad de esta finca á nombre de D. Saturnino López Gallego.	346 66
185	D. Bonifacio Ramos, una tierra al sitio las Junqueruelas, de cuatro fanegas: linda S. A. tringana y los demás se ignoran.	566 66

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Enero de 1900, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Daganzo á 8 de Enero de 1900. = El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

214.—439.